



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las dieciséis horas cincuenta minutos del dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe de la Mata Pizafía, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior inicia la sesión privada que se convocó para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional.

En primer lugar, analizan los proyectos relativos a los recursos de reconsideración **SUP-REC-232/2018**, **SUP-REC-244/2018**, **SUP-REC-251/2018**, **SUP-REC-255/2018** al **SUP-REC-260/2018**, **SUP-REC-265/2018** y **SUP-REC-267/2018**; así como a los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-122/2018** al **SUP-REP-125/2018** y **SUP-REP-135/2018**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresan diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acuerdan, por unanimidad, que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto.

Acto seguido, se analizan los asuntos materia de sesión privada, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los juicios **SUP-JDC-261/2018**, **SUP-JDC-295/2018**, **SUP-JRC-92/2018** y al recurso de reconsideración **SUP-REC-249/2018**; así como a los proyectos de resolución de los incidentes de los juicios, **SUP-JRC-38/2018**, **SUP-JRC-39/2018** y **SUP-JRC-42/2018** acumulados.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en los medios de impugnación **SUP-JRC-92/2018** y **SUP-REC-249/2018**, así como en el incidente de los juicios **SUP-JRC-38/2018**, **SUP-JRC-39/2018** y **SUP-JRC-42/2018** acumulados, somete a consideración de la Sala los proyectos respectivos, en los términos siguientes:

SUP-JRC-92/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Se reencauza a recurso de apelación, competencia del Tribunal Electoral de Tabasco.

TERCERO. Remítase la demanda y sus anexos al referido tribunal electoral local.

SUP-REC-249/2018

ÚNICO. Se ordena la realización de la diligencia para mejor proveer en los términos precisados del presente acuerdo.

SUP-JRC-38/2018, SUP-JRC-39/2018 Y SUP-JRC-42/2018 ACUMULADOS

INCIDENTE DE SENTENCIA

ÚNICO. Se concede al PRI, PVEM, NA, PMC y CU una prórroga conforme a lo señalado en este acuerdo plenario, a fin de cumplir lo ordenado en la sentencia dictada el diez de mayo, en los juicios indicados al rubro.

Tomada la votación, los proyectos se aprueban por unanimidad de votos.

Acto seguido, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en el juicio **SUP-JDC-261/2018**, somete a consideración de la Sala el proyecto respectivo, en los términos siguientes.

SUP-JDC-261/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio ciudadano al rubro citado.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda del juicio ciudadano en que se actúa a recurso partidista, competencia de la Comisión Nacional Jurisdiccional, para los efectos precisados en la parte final de este acuerdo.

Tomada la votación por la Secretaría General de Acuerdos, el proyecto se aprueba por unanimidad.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en el juicio ciudadano **SUP-JDC-295/2018**, somete a consideración del pleno el proyecto respectivo, en el cual propone lo siguiente:

SUP-JDC-295/2018

PRIMERO. Es improcedente conocer, *per saltum*, el juicio ciudadano al rubro identificado.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda del juicio ciudadano en que se actúa, para los efectos precisados en el considerando **TERCERO** de este acuerdo.

TERCERO. Remítanse a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, previa copia certificada que se deje en autos, para que, en uso de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

Tomada la votación, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las diecisiete horas treinta minutos del día de la fecha se declara concluida.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, Janine M. Otálora Malassis, y la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO